



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 19 de octubre de 2018

número 84

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 72.- Se reforma la fracción V y se adiciona una fracción VI, recorriendo el contenido de la fracción VI a la VII, que se crea, del artículo 49, y se deroga la fracción XIII del artículo 56 de la Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO 73.- Se adicionan un tercero y cuarto párrafo a la fracción IV, pasando los actuales a ser los párrafos quinto y sexto, del artículo 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 3
- DECRETO 74.- Se reforman los artículos 102, fracción V, numerales 6 y 7; 104, Apartado E, fracciones II y III; 112, fracción II; 129 fracciones VII y X, y se adiciona la fracción IV al artículo 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 4
- DECRETO 75.- Se reforma la fracción II del artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 6
- DECRETO 76.- Se reforma el numeral 10 del artículo 1 y artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018. 7
- DECRETO 77.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 9,453.37 M2., ubicado en la colonia Agrícola Veteranos de la Revolución de la Ex Hacienda Molinos de Santa María, actualmente "Parque Industrial Santa María" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Secretaría de Gobernación. 9

DECRETO 78.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para continuar las enajenaciones, de los siete lotes de terreno que integran el asentamiento humano irregular denominado "Privada Fátima", ubicado en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en virtud de que el Decreto número 337, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de octubre del 2013, con el cual se autorizó anteriormente, quedo sin vigencia para realizar las escrituraciones correspondientes. 10

DECRETO 79.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 9,747.57 M2., ubicado en la colonia Agrícola Veteranos de la Revolución de la Ex Hacienda Molinos de Santa María, actualmente "Parque Industrial Santa María" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila. 13

DECRETO 80.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad en desuso con una superficie de 132.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Valle de las Flores" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Juan Francisco Paredes Escalante. 14

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 72.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V y se adiciona una fracción VI, recorriendo el contenido de la fracción VI a la VII, que se crea, del artículo 49, y se deroga la fracción XIII del artículo 56 de la Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 49. ...

I. a IV. ...

V. Promover directrices para que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad y el respeto hacia las mujeres;

VI. Integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y

VII. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 56. ...

I. a XII. ...

XIII. *(Se Deroga)*

XIV.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de octubre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 73.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un tercero y cuarto párrafo a la fracción IV, pasando los actuales a ser los párrafos quinto y sexto, del artículo 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 9.

I a la III...

IV.

.....

El hostigamiento sexual consiste en ejercer poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o educativo, y se manifiesta por medio de expresiones verbales o conductas físicas de connotación lasciva hacia la víctima.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Constituye violencia laboral, la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de

discriminación por condición de género; además de exigir como requisito para el ingreso o ascenso a un empleo la presentación de certificado médico de no embarazo, despedir a una trabajadora o coaccionarla para que renuncie por estar embarazada

Constituyen violencia escolar todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que dañan la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas; y

V.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de octubre de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 74.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 102, fracción V, numerales 6 y 7; 104, Apartado E, fracciones II y III; 112, fracción II; 129 fracciones VII y X, y se adiciona la fracción IV al artículo 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 102.- ...

...

...

...

I a la IV.-...

V.-...

1 al 5.-...

6.- Aprobar los estados financieros mensuales que presente el tesorero municipal a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y publicarlos en el Periódico Oficial del Estado o en su caso, en el órgano de información del Ayuntamiento.

7. Presentar al Congreso del Estado la cuenta pública anual de la hacienda municipal y los informes trimestrales de avance de gestión financiera, dentro de los plazos que establece la Ley de la materia, así como verificar la presentación de la cuenta pública del sector paramunicipal.

8 al 11.-...

VI al X.-...

Artículo 104.-

A) a D).-...

E) .-...

I.-...

II. Vigilar la oportuna presentación de los estados financieros mensuales, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y la cuenta pública anual, en los términos de la legislación aplicable.

III. Practicar visitas a la Tesorería Municipal y demás oficinas que tengan a su cargo el manejo de fondos y valores, informando de su resultado al Ayuntamiento.

IV a VI.- ...

F) a G) .- ...

Artículo 112.-

I.-...

II. Analizar, glosar y dictaminar los estados financieros mensuales dentro de los primeros doce días hábiles posteriores a la conclusión del período de que se trate. El dictamen respectivo deberá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento en el mismo mes en que se dictamine.

III.- ...

IV. Analizar y dictaminar los informes trimestrales de avance de gestión financiera y la cuenta pública anual de la hacienda municipal para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.

Artículo 129.-

I al VI.-

VII. Presentar a la comisión de hacienda del Ayuntamiento, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, los estados financieros que correspondan al mes anterior.

VIII y IX.-...

X. Presentar al Ayuntamiento, para su autorización y glosa, en forma pormenorizada, la cuenta pública anual y los informes trimestrales de avance de gestión financiera, incluyendo los documentos, libros de ingresos y egresos de la Tesorería, correspondientes de conformidad con los términos establecidos por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila. Presentar a la Auditoría Superior o al Congreso del Estado las cuentas, informes contables y financieros que le soliciten en los términos de la ley.

XI al XVI.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de octubre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 75.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 88. ...

...

...

...

I.- ...

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información o declaración de inexistencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III a IX.- ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de octubre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 76.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el numeral 10 del artículo 1 y artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-

Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2018		Frontera
TOTAL DE INGRESOS		243,087,268.56
10	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
1	Endeudamiento Interno	0.00
1	Deuda Pública Municipal	0.00
2	Endeudamiento externo	0.00
1	Endeudamiento externo	0.00

ARTÍCULO 41.-

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de octubre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 77.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 9,453.37 M2., ubicado en la colonia Agrícola Veteranos de la Revolución de la Ex Hacienda Molinos de Santa María, actualmente "Parque Industrial Santa María" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Secretaría de Gobernación.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote "PR-1" con una superficie de 9,453.37 M2., ubicado en la colonia Agrícola Veteranos de la Revolución de la Ex Hacienda Molinos de Santa María, actualmente "Parque Industrial Santa María" de esa ciudad, y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 9,453.37 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV				Y	X
				1	4,117.729	4,584.855
1	2	S 57°28'48" E	119.855	2	4,113.297	4,685.917
2	3	S 34°48'12" W	80.000	3	4,047.607	4,640.256
3	4	N 57°28'49" W	116.667	4	4,110.326	4,541.882
4	1	N 32°31'11" E	79.937	1	4,177.729	4,584.855

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio 596307

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de una oficina de la Coordinación Estatal en Coahuila de la Policía Federal y la Estación de la Policía Federal. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de octubre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 78.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para continuar las enajenaciones, de los siete lotes de terreno que integran el asentamiento humano irregular denominado "Privada Fátima", ubicado en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en virtud de que el Decreto número 337, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de octubre del 2013, con el cual se autorizó anteriormente, quedo sin vigencia para realizar las escrituraciones correspondientes.

Los lotes antes mencionados se describen en los siguientes cuadros de construcción:

**LOTE NO. 11 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE: 98.63 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	20.27	CON LOTE 12
SUR	7.5; 4.9 Y 7.4	CON LOTE 10
ESTE	4.45	CON LOTES 13 Y 14
OESTE	5.20	CONCESIÓN MUNICIPAL

Dicho lote de terreno se encuentra inscritos a favor del Gobierno del Estado, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida la partida 63541, Libro 636, Folio 568077, sección I.

**LOTE NO. 12 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE: 73.52 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	17.10	CON CALLE CERRADA FÁTIMA
SUR	17.10	CON LOTE 11
ESTE	4.30	CON LOTE 13
OESTE	4.30	CON CALLE SAUZ

Dicho lote de terreno se encuentra inscritos a favor del Gobierno del Estado, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida la partida 63541, Libro 636, Folio 231744, sección I.

**LOTE NO. 13 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE: 85.58 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	11.10	CON CALLE CERRADA FÁTIMA
SUR	14.79	CON LOTE 14 Y CALLE CERRADA FÁTIMA
ESTE	6.70	CON CALLE CERRADA FÁTIMA
OESTE	7.40	CON LOTES 11, 12 Y CALLE CERRADA FÁTIMA

Dicho lote de terreno se encuentra inscritos a favor del Gobierno del Estado, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida la partida 63541, Libro 636, Folio 231745, sección I.

**LOTE NO. 15 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE: 95.06 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	12.90	CON LOTE 14
SUR	16.19	CON LOTE 16 Y CALLE CERRADA FÁTIMA
ESTE	6.60	CON CALLE CERRADA FÁTIMA
OESTE	7.20	CON LOTES 8, 9 Y 10

Dicho lote de terreno se encuentra inscritos a favor del Gobierno del Estado, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida la partida 63541, Libro 636, Folio 231746, sección I.

**LOTE NO. 18 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE: 96.94 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	12.84	CON LOTE 17
SUR	16.39	CON LOTE 19 Y CERRADA FÁTIMA
ESTE	6.55	CON CALLE CERRADA FÁTIMA
OESTE	7.60	CON LOTES 5 Y 6

Dicho lote de terreno se encuentra inscritos a favor del Gobierno del Estado, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida la partida 63541, Libro 636, Folio 231747, sección I.

**LOTE NO. 01 DE LA MANZANA 02, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE: 126.30 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	13.60	CON PROPIEDAD PRIVADA
SUR	14.40	CON LOTE 2
ESTE	8.50	CON PROPIEDAD PRIVADA
OESTE	10.16	CON CALLE CERRADA FÁTIMA

Dicho lote de terreno se encuentra inscritos a favor del Gobierno del Estado, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida la partida 63541, Libro 636, Folio 231748, sección I.

**LOTE NO. 07 DE LA MANZANA 02, DE LA “PRIVADA FÁTIMA”
SUPERFICIE: 93.26 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	15.53	CON LOTE 6 Y CALLE CERRADA FÁTIMA
SUR	13.30	CON LOTE 8
ESTE	6.60	CON PROPIEDAD PRIVADA
OESTE	6.64	CON CALLE CERRADA FÁTIMA

Dicho lote de terreno se encuentra inscritos a favor del Gobierno del Estado, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida la partida 63541, Libro 636, Folio 231749, sección I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación que se autoriza en este Decreto será a título oneroso a favor de sus actuales poseedores, y se realizará por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, previa verificación de su posesión legal e identificación de los correspondientes lotes.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la operación que se autoriza es el de continuar los trámites y proceso de escrituración, para regularizar la tenencia de la tierra, de los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular denominado “Privada Fátima”, en el municipio de Saltillo, Coahuila.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los Títulos de Propiedad relativos a la enajenación que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos por los beneficiarios de los lotes de terreno.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de treinta y seis meses, computados a partir de la fecha en que se produzcan los efectos jurídicos del presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación a que se hace referencia el Artículo Primero de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de octubre de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 79.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 9,747.57 M2., ubicado en la colonia Agrícola Veteranos de la Revolución de la Ex Hacienda Molinos de Santa María, actualmente "Parque Industrial Santa María" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote "GR-1" con una superficie de 9,747.57 M2., ubicado en la colonia Agrícola Veteranos de la Revolución de la Ex Hacienda Molinos de Santa María, actualmente "Parque Industrial Santa María" de esa ciudad, y se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 9,747.57 M2.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV				Y	X
				1	4,235.914	4,493.593
1	2	S 57°28'48" E	108.232	2	4,177.729	4,584.855
2	3	S 32°31'11" W	79.937	3	4,110.326	4,541.882
3	4	N 57°28'49" W	135.650	4	4,183.251	4,427.501
4	5	N 51°27'05" E	52.814	5	4,216.163	4,468.806
5	1	N 51°27'05" E	31.694	1	4,235.914	4,493.593

Con las siguientes colindancias:

Al Norte: con lote 27 de la manzana 3.
 Al Sur: con lotes 28 y 29 de la manzana 3.
 Al Oriente: con lote PR-1.
 Al Poniente: con Blvd. Alpha.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio 596306.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de una extensión del Hospital Universitario de Saltillo. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de octubre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 80.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad en desuso con una superficie de 132.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Valle de las Flores” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Juan Francisco Paredes Escalante.

El inmueble antes mencionado se identifica como excedente de vialidad ubicado en la calle Amapolas, con una superficie de 132.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Valle de las Flores” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 22.00 metros y colinda con Lote 13.-A
Al Sur: mide 22.00 metros y colinda con Lote 1 de la manzana LXVI.
Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con propiedad privada.
Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Madreselva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente el fomento a la vivienda y regularizar la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de octubre de 2018.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx